Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial – Ciudad del Este
Comité de Evaluación de Ofertas

CONTRATACION DIRECTA N° 27/13 ADQUISICION DE MOTO CARGA – AD-REFEREMDUM

En Ciudad del Este, capital del Dpto. de Alto Paraná, a los 30 días del mes de setiembre de dos mil trece, siendo las 11:00hs., se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas Presentadas en el marco dela Contratación Directa Nº 27/2013 ADQUISICIÓN DE MOTO CARGA Rubro 530, integrado por: Econ. Pamela Carolina Alfonzo, Jefe de presupuesto, Abg. Alba Centurión, Miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Laboral, y L. Víctor Talavera, Jefe de protocolo y Ceremonial , todos designados por la Resolución del Consejo de Administración Nº 02/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentadas en el Acto de Apertura de sobres previsto inicialmente para el 17 de setiembre y prorrogado en virtud a lo establecido en el Art. 1 de la Resolución 805/9 de la DNCP y realizado el 24 de setiembre del corriente año, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Título III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Datos de la convocatoria

N° de PAC:	CDN°. 27/2013
Nombre del Llamado	ADQUISICIÓN DE MOTO CARGA
Modalidad:	Contratación Directa
ID del Llamado	**263.254**
CDPCertif. de Disponibilidad Pres. Nº	**Ad-referemdum**
DISPONIBILIDAD 2013	**Ad-referemdum**
Adjudicación	**Por item**

Empresas invitadas

1- Chacomer SAECA
2- Sambarie SRL
3- DIESA SA
4- Autopar Comercial SA
5- Alex SA
6- Reimpex SRL

ABOG. ALBA C. DE GARCIA DE ZUÑIGA
Miembro T. Apel. Laboral
VI C.J. Alto Paraná

Victor M. Talavera Brusquetti
Jefe de Ceremonia
VI C. J. Alto Paraná

Econ. Pamela C. Alfonzo
Coordinadora Com. Evaluación
VI C. J. Alto Paraná

Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial – Ciudad del Este
Comité de Evaluación de Ofertas

CONTRATACION DIRECTA N° 27/13 ADQUISICION DE MOTO CARGA – AD-REFEREMDUM

1) Datos de la Oferta presentada:

Según Acta de Apertura de sobres, se dio a conocer la Oferta presentada por la firma:

N°	*Nombre o razón social de la empresa oferente*	*Ofertas*
1	VR SA	Gs. 25.000.000
2	Electro Paraná S.R.L.	Gs. 19.975.000

2) Análisis de la oferta presentada

CUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA RESPECTO AL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL, Art. 61 del Decreto N°21.909/03, Inc. 1°:

Se verificó el cumplimiento conforme al siguiente listado:

N°	*Nombre o razón social de la empresa oferente*	Formulario de Oferta, completado y firmado por el oferente o su representante	Declaración Jurada conforme a la Res. N° 330/07 de la DGCP	Documento de Identidad del Firmante
1	VR SA	Cumple	Cumple	Cumple
2	Electro Paraná S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

Observaciones incluidas en el Acta de Apertura:

N°	*NOMBRE O DE LA EMPRESA OFERENTE*	OBSERVACIÓN
1	VR SA	• No presenta patente municipal
2	Electro Paraná S.R.L.	• No presenta patente municipal

Econ. Pamela C. Alfonzo
Coordinadora Com. Evaluación
VI C. J. Alto Paraná

ABOG. ALBA E. DE GARCIA DE ZUÑIGA
Miembro T. Apel. Laboral
VI C. J. Alto Paraná

Víctor M. Talavera Brusquetti
Jefe de Ceremonial
VI C. J. Alto Paraná

CONTRATACION DIRECTA Nº 27/13 ADQUISICION DE MOTO CARGA – AD-REFEREMDUM

3) Recomendación de Adjudicación:

Una vez cotejadas todas las documentaciones contenidas en las ofertas, y luego de verificar si poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer los bienes solicitados en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución, siendo el precio evaluado como el más bajo, el propuesto por Electro Paraná SRL de Gs 19.975.000, y en razón a que el monto del PAC es de 15.000.000, este comité recomienda Declarar Desierto el ítem 1 – Moto carga en virtud a lo establecido en el Art. 30 inc. "c" de la Ley 2051/3 "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al art. 15 de la presente Ley* "

Los Miembros del Comité de Evaluación para la Contratación Directa Nº 27/2013 ADQUISICIÓN DE MOTO CARGA – AD-REFERENDUM Rubro 530 manifiestan que las decisiones fueron tomadas con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con los proveedores; por lo que emiten el correspondiente INFORME que queda firmado al pie del mismo por los integrantes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer

Econ. Pamela C. Alfonzo
Coordinadora Com. Evaluación
VI C. J. Alto Paraná

ABOG. ALBA C. DE GARCIA DE ZUÑIGA
Miembro T. Apel. Laboral
VI C.J. Alto Paraná

Víctor M. Talavera Brusquetti
Jefe de Ceremonial
VI C. J. Alto Paraná

03 OCT 2013
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

SIXTO ALEX GAMARRA B.
Poder Judicial
VI C.J. Alto Paraná

Ciudad del Este, 03 de Octubre 2013.-

El Informe del Comité de Evaluación de la **C.D Nº 27/13 ADQUISICION DE MOTOCARGA/AD.REFERENDUM,** con I.D **Nº** 263254, ha sido realizado siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas.

Lo manifestado por el comité evaluador se ajusta a la Ley 2051/03 que establece en su *"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."

Continuando con el análisis de este llamado, es parecer de esta UOC, proceder a la Cancelación del mismo en base a lo previsto en la Ley 2051/03, que en su Art 31 establece la *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes****, contratar la prestación de los servicios, o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

La solicitud de cancelación tiene su sustento en que a la fecha se ha extinguido la necesidad de adquirir el bien que fue motivo de este llamado "Motocarga", en razón de que la institución ha adquirido un vehículo de transporte (camioneta), el cual también podrá ser utilizado por el ámbito solicitante del bien en cuestión, con lo cual se extingue la necesidad que se tenia inicialmente.

Es mi informe.

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná